



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TUNJA**

**EL JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE TUNJA FIJA AVISO PARA PROVEER EN  
PROVISIONALIDAD EL CARGO DE OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR  
NOMINADO DE ESTE JUZGADO**

Que se requiere proveer de manera temporal el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO de este despacho, con ocasión de licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, otorgada a quien lo ocupa en propiedad, con efectos a partir del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

La provisión del cargo se realizará en provisionalidad, en los términos del artículo 132 de la ley 270 de 1996, atendiendo que la licencia es renunciable por su beneficiario.

Que en virtud de lo señalado en la Circular PCSJ17-36 del 25 de septiembre de 2017 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura y en la cual menciona las sentencias C-713 de 2008, C332 de 2012 y C-532 de 2013, los integrantes de la lista de elegibles vigente para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, podrán manifestar su interés de ser vinculados en provisionalidad y por el tiempo que dure la vacante, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del Juzgado: [j01pctoadofcontun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoadofcontun@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegando hoja de vida con los respectivos soportes, señalando el registro de elegibles en el cual se encuentran y el puntaje que detentan, en específico la experiencia que posean en esta especialidad -SRPA-, lo cual harán dentro del término de publicación del presente aviso, el cual se fijará en la página web del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, durante el día 20 de febrero de 2024 de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.; lo requerido y el lapso concedido se otorga en atención a las necesidades del servicio, el que ante las funciones del cargo el estar acéfalo compromete el funcionamiento del despacho, y el precaver mayor afectación a la administración de justicia y a los usuarios.

Se remite para su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá por el término señalado.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LEONIDAS BAEZ ARAQUE**  
Juez